Al margen.-Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-México -- Estados Unidos Mexicanos -- Secretaria de Indus -tria, Comercio y Trabajo .- Al contro:

CONCESION OTORGADA POR EL EJECUTIVO DE LA UNION, REPRE-SENTADO POR EL ING. LEON SALINAS, SECRETARIO DE INDUS -TRIA, COMFECIO Y TRABAJO AL SEÑOR GENERAL BRIGADIER FRAN CISCO J. MUJICA, PARA PERFORAR TRES POZOS PRODUCTIVOS -DE PETROLEO QUE SE LOCALIZARAN EN EL LECHO, MARGENES O-ZONA FEDERAL DE LOS RIOS, ABROYOS O MARISMAS DE JURIS -DICCION FEDERAL, COMPRENDIDOS EN EL CANTON DE TUXPAM, ES TADO DE VERACRUZ .-

AUTORIZACION.

PRIMINA .- So autoriza al sesor General Brigadice, Fran cisco J. Mújica para perforar y explotar por el término de veinte años, tres pezes petroleros lecalizades en el lecho, márgenes o zonas federales de los río, arreyos,esteros o marismas de jurisdicción federal, comprendi - dos dentro del Cantón de Túxpan, del Estado de Veracruz, de acuerdo con las siguientes condiciones:

UBICACION DE LOS POZOS.

A. La ubicación de los pozos será elegida por el conce sionario, el commicará su elección a la Secretaria de-Industria, Comercio y Trabajo, presentando los planes -- respectivos dentro de un plazo de dos añoa, contados -desde la vigencia de esta concesión.

DISTANCIA DE LOS

B. Los pozos autorizados de acuerdo con esta cláusula, POZOS EXISTENTES. se localizarán, por lo menos, a cien metros de distancia de otros pozos de petróleo existentes, de las refine -rias y terminales petroleras.

TERMINACION DE -LOS POZOS.

SECUNDA.- El concesionario podrá comenzar los trabajos-de localización, al día siguiente de firmar esta conce sión y estará obligado, en un plazo de dos años; el so gundo, en un plazo de cuatro; y el tercero, en un plazo_ de seis años contados desde la fecha de la presente concesión. La perforación de estos pozos, puede ser simultinea o sucesiva; pero ne podri principiarse sin definir antes las respectivas localizaciones, de acuerdo con elincise (a), de la claugula anterior.

OCUPACION DE LA ZONA FEDERAL.

TERCERA .- El concesionario tenirá el derecho de ocupar con sus instalaciones superficio necesaria de la zona fe deral y podrá instalar en dicha zona o en las márgenes de los rios, arroyos, esteros o marianas de la jurisdicción federal, las tuberías necesarias para la carga de -chalanes y para la conducción del petróleo a su estación de almacenamiento mas próximo al pozo productor.

INTERVENCION DE-LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

CUARTA. Los trabajos efectuados por el concesionario de beran desarrollarse respetando las concesiones vigentes. y sin perjuicio de la navegación, de uso común y de los-derechos de tercero, vinculados a los terrenos que se --mencionan en la cláusula primera. Para estos efectos, el concesionario está obligado a dar aviso a la Secretaría-de Comunicaciones y Obras Públicas, antes de comenzar -cualquiera de los trabajos autorizados, y a construir a-sus expensas las obras indispensables a juicio de la Se-erotaria mencionada para no interrumpir el uso común delas riberas y márgenes o la navegación según el caso.

SUJECTON A LAS LEYES.

QUINTA .- El concesionario está sujeto en cualquier momento a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, a rendir opertunamente los informes usuales ycon especialidad un informe anual de los gastos de la ne gociación, de la inversión en el país y de las utilidades obtenidas; este informe último deberán rendirlo a la Secre taria de Industria, Comercio y Trabajo durante el mes de : enero siguiente al año a que el informe se refiere.

na falta de cumplimiento de las obliga - ciones generales se castigará en la misma ------

forma que a los otros faltistas, y la de la obligación que impone esta cláusula, con multa de cien a quinientes pesos, según la importancia de la falta, a juicio de la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo.

DEPOSITO DE GA-RANTIA. CENTA.- Como garantía del cumplimiento de esta concesión, el concesionario depositará, antes de firmarla,-\$5.000.00 TRES MIL PESOS, en efectivo, en la Tesereria General de la Nación.

PARTICIPACION DEL GOLIERNO PEDERAL.

GORIERNO FEDERAL. SEPTEMA. Dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que el concesionario participe haber perfo rado un pozo costeable, deberá comenzar la explotación entregando al dobierno roderal el 15% de la producción del pozo, en especie e en efectivo, según el Ejecutivo de la Unión elija, notificándolo un mes antes al concesionario. Si este no pudiero extraer el petróleo por su cuenta, el dobierno rederal podrá tomar del pozo, el 15% de su producción, midiendo ésta el primero de cada mes para determinar la cantidad de petróleo a la cual tiene derecho durante el mismo mes. Esta obligación so extiende a todos los pozos productivos que el concesionario perforo de acuerdo con esta concesión.

INSPECCION DE LOS TRABAJOS -Y LIBROS --

OCTAVA.- El concesionario podrá extracr de los tres po zos que perfore todo su producción, abonando al cobier no Federal el 15% del valor del petróleo extraído para lo cual permitirá en cualquier mesento la inspección de sus obras y de sus libros per los Inspectores Ofi ciales, debidamente autorizados.

TRASPASO DE LA CONCESION.-

NOVENA.- El concesionario podrá traspasar esta concesión o ceder parte de ella a un particular o a una Com pañía Mexicana, siempre que se comprometa a cumplir -las obligaciones correlativas impuestas, bastando para hacer el traspaso que se avise previamente a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. No podrá traspasar esta concesión, ni parte de --

No podrá traspasar esta concesión, ni parte de -ella a un cobierno e Compañía extranjeros, y si le hieiere, bastará este solo hecho para perder los dere -chos otorgados por esta concesión y los derechos y pro

piedados adquiridos bajo ou amparo.

PRORROGAS DE PLAZOS. DECIMA. En caso fortuito o de fuerza mayor, debidamen te justificados, se prorrogarán los plazos por el tiem po que dure el impedimento, siempre que la solicitud de prórroga preceda al vencimiento del plazo.

CAUSAS DE CA-

UNDECIMA. Esta concesión caducará por cualquiera de - las consos siguientes:

I.-Por no construir las obras que expresa la clausula cuarta, en el plazo que señale la Secretaria de -

Commicaciones y Obras Públicas.

II.-Per no ejecutar las obras mencionadas en la -cláusula segunda, dentro de los plazos que la misma se
mala.

III.- Por no entregar al mobierno Federal, la participación que señala la gláusula séptima; por no ii quidar cada dos mesos la participación a que se refiere la cláusula Octava o por no pormitir la inspecciónde su contabilidad que la misma cláusula señala.

IV. Por traspasar todo o parte de esta concesión

a un pobierno o Compañía extranjeros.

v.- Por admitir como socio a un Gobierno extranjero o cualquier representante diplomático o consular de otro país.

VI.-Porque se desuestre que el concesionario defrau da les intereses del cobierno, al liquidar la participación que a este le corresponde.

V-Por admitir como modo a un Coldomo extranjero o qualquier representante diplomático o consular de otro pais.

VI.- Porque se dumuestre que el congesionario defra<u>n</u> da los intereses del Cobierno, al liquidar la participación que a este le corresponde.

SANCTORES.

manuscina stancione la coducidad implica la portida de todos los derechos otorgados por cata concesión, edenás de la pera especial que indica el final de la cisuculanovema. Antes de declarar la caducidad, la Secretario » de Industria, Josephia y Frabajo, commicará que esta » procede, al consesionario, concediórdole un plazo de »» dos mesos para en defensa.

MURACION DEE. CONTRATO.

PROBRA-TERGERA. La duración de esta conocción e a de ... veinte allos, contalos desde la fecha de su firma. Al ---tersinar este plase, el Ejecutivo tendré facultad de --proprogarlo, fijando al conocalenario las conficience que en ena fecha convengan.

CONCINCIONES. PROUDAD.

DESTRACUARDA - Conliguiera concesión que se otorque para perforar pesos petroleros en el lecho, margenes o sons-federal de los ríos, arroyos, esteros o mariemas de ju-riodicción federal, compresdidas en el Centón de Túmpas, Satado de Verserus, tendrá la limitación impuesta por -el incloo (b) de la elécevia primero de este concesión.

自义20学生了专问。主心2022年2月 000 PP2000

DECEMBERATA. Si alguno de los posos perforados recultaro improductivo, el concesionario podrá perferer etros pero sustituirlo, heste legrar tros concrelalmenteces tentiles.

DESLICED DE « LOS CAMPOS.

DENIMATERA - El Cobierno Poderal convicuo en declindory amojerar le some federal del rie, arreyo, estero etc., en la parte correspondiente a los poses suterisades en esta comcesto, hastendo tedos los gestos el concestono. Pio.

THERES OF LEY. DECEMBERTHA. Low tinhwo our debe lievar esta concesión serin per quenta del concesionario.

> TERMES.

> El Secretario de Industria, Comercio y Trabajo. León-Solimos.-Mórico.-Francisco J. Milos.-Morico.